



Oficio Circular Número 02-2023/MINFIN

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.

De: Alejandro Eduardo Giammattei Falla
Presidente Constitucional de la República de Guatemala.



Asunto: Aclaración del Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Fecha 30 de agosto de 2023.

Como se indicó en el **Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN** de fecha 28 de julio de 2023, cuya vigencia inició el 1 de agosto de 2023; para el Gobierno de la República de Guatemala es de suma importancia realizar medidas que propicien mayor productividad del gasto público, aprovechando la disponibilidad presupuestaria con el fin de proveer una adecuada prestación de los bienes y servicios públicos dirigidos a la población.

En tal sentido, las Entidades del Sector Público deberán tomar en consideración que dentro de las disposiciones presidenciales de observancia general en el numeral 4 de dicho oficio circular se estableció:

"4. Las entidades deberán abstenerse de realizar nuevas contrataciones de servicios técnicos y profesionales con cargo a los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, que sean financiadas con fuentes de origen tributario (11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica). Se exceptúan aquellas contrataciones que tengan como objetivo reemplazar servicios por contratos rescindidos o que hayan vencido, durante la vigencia de las presentes normas, para lo cual la máxima autoridad de cada institución será la responsable de presentar la documentación correspondiente."

Sin embargo, en atención a que es deber del Estado, entre otros, garantizar la vida y la seguridad, procurando la realización del bien común, siendo necesaria la contratación de servicios técnicos y profesionales, que derivan en servicios públicos indispensables para la población guatemalteca y que aseguren el cumplimiento de dicho fin.

Por lo anterior, es pertinente **ACLARAR** que los renglones de gasto siguientes **no se encuentran contenidos dentro de la disposición citada:**

- 181 "Estudios, investigaciones y proyecto de pre-factibilidad y factibilidad"
- 182 "Servicios médico-hospitalarios"
- 188 "Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras"

En ese sentido, las contrataciones que se han realizado o se realicen en los renglones de gasto identificados anteriormente, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023, no se encuentran incluidas en el numeral 4 del **Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN** de fecha 28 de julio de 2023, toda vez que por las razones expuestas los servicios indicados coadyuvan en la prestación adecuada de los servicios públicos que se brindan a la población guatemalteca.